



INFORME SOBRE LAS PRESUNTAS BAJAS DESPROPORCIONADAS EN LA LICITACION PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN TRES EDIFICIOS, PROPIEDAD DE LA TESORERÍA, EN LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

EXPEDIENTE: 20240049/EC/OBR

Se remiten a esta Oficina Técnica el listado de las empresas, que se presupone se encuentran en baja desproporcionada, y a las que se les ha requerido que justifiquen sus correspondientes ofertas, en relación con el contrato del suministro y las obras de instalación de placas fotovoltaicas en tres edificios, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la provincia de Tarragona.

Los inmuebles afectados son los siguientes:

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Tarragona, en la Rambla Nova, número 84, en Tarragona capital.
- Oficina Integral de la Seguridad Social (OISS), situada en la Avenida Roma, número 7, en Tarragona capital.
- Oficina Integral de la Seguridad Social (OISS), en la Plaza Gandhi, número 5, en la ciudad de Reus.

La Mesa de Contratación, al realizar la apertura de las ofertas, identifica tres empresas que incurren en presunción de anormalidad, por lo que, de acuerdo al apartado 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se les requiere que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el nivel del precio ofertado, con especial incidencia en los siguientes parámetros:

- Sobre el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, servicios prestados o método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar servicios o ejercitar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar la obra.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- O la posible obtención de una ayuda del Estado.

Las tres empresas son las siguientes:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)		164.430,12 €
CONCURSANTE	OFERTA	BAJA
PSM CONNECT SYSTEMS, S.L.	71.832,20 €	56,31 %
IRACESA, S.L.	96.866,63 €	41,09 %
QUANTUM ENERGÍA VERDE COMUNIDAD VALENCIANA, S.L.U.	99.400,00 €	39,55 %

De las tres empresas, únicamente dos presentaron contestación, concretamente PSM CONNECT SYSTEMS Y QUANTUM ENERGÍA VERDE COMUNIDAD VALENCIANA, por lo que a la empresa IRACESA se le ha excluido del procedimiento.



Se procede a analizar cada una de las justificaciones presentadas:

PSM CONNECT SYSTEMS, S.L. (B98795511):

Justificación presentada:

En la justificación, donde se reitera en la oferta presentada, se incluyen los precios de los diferentes materiales empleados y de los recursos de mano de obra para cada una de las tres obras. En el presupuesto se aplica un 10 % en gastos generales y un 6 % en beneficio industrial. También se incluye el recibo de la liquidación de cotizaciones del mes de abril para los tres trabajadores de la empresa.

Se adjuntan los presupuestos de diferentes suministradores de material, así como un listado de las obras realizadas de instalaciones fotovoltaicas en diferentes localidades, tanto para empresas como para administración pública (se acompañan los certificados de buena realización o de recepción de las obras). También incluye las características técnicas de algunos de los equipos propuestos por la empresa.

Análisis de la justificación presentada:

En la justificación no se hace referencia al artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para demostrar el precio ofertado. Únicamente se incluye un presupuesto con la valoración de los diferentes elementos, según los suministradores indicados, y la mano de obra propia de la empresa. Según el recibo de cotización, la empresa dispone de tres trabajadores, pero al hacer el desglose de los recursos humanos dedicados a las obras, tenemos un Administrador, un Jefe de Obra, un Encargado, un Oficial, un Peón y un Ingeniero/Instalador. No se indica que personal está subcontratado.

La empresa tiene su sede en Manises, provincia de Valencia, a una distancia en coche de más de 250 kilómetros a la obra en Tarragona o Reus, y que suponen 2 horas y 30 minutos, como mínimo, de duración en cada trayecto. Estimando que la obra en Reus y Avenida Roma, en Tarragona, son de dos semanas cada una y la obra de Rambla Nova, en Tarragona, otra semana adicional (contabilizando la duración de las instalaciones, red de tierras, retirada del pavimento y seguridad y salud), en total la duración estimada es de cinco semanas, lo que supone 25 viajes, como mínimo, que hacen un total de 12.500 kilómetros (25 viajes x 500 km ida y vuelta), que a un precio de 0,28 €/km son un total de 3.500,00 € que no se contabilizan en la justificación. La estimación de 25 días hábiles, seguramente se quede corta, ya que la jornada laboral de 8 horas, cinco se utilizan para el viaje de ida y vuelta, por lo que seguramente, los 25 días hábiles se conviertan en 40 como mínimo. Se adjunta una tabla con los cálculos del coste de los desplazamientos desde Manises.

PROYECTO	DISTANCIA (i/v km)	COSTE €/km	IMPORTE VIAJE	ESTIMACIÓN DIAS DE TRABAJO	COSTE TOTAL
Reus	506,00	0,28	141,68 €	10	1.416,80 €
Rambla Nova, Tarragona	528,00	0,28	147,84 €	5	739,20 €
Avda. Roma, Tarragona	528,00	0,28	147,84 €	10	1.478,40 €
TOTAL					3.634,40 €

Además, hay que considerar la dieta de manutención, por un importe, como mínimo, de 10,00 €/día y persona, que supone, para 25 días y tres empleados (encargado, oficial y peón), un importe de 750,00 € (25 días x 3 personas x 10,00 €/día). En el caso del ingeniero/instalador, supone otros 60,00 € de dieta por los dos días empleados para cada obra. El Jefe de obra supone tres días adicionales, que son 30,00 € de dieta. En total su pueden contabilizar en dietas, como mínimo, 840,00 €.



Sería necesario, por tanto, incrementar la propuesta en 4.474,40 € (suma de los importes de los desplazamientos y las dietas), y todo ello sin contabilizar el posible incremento de los días de trabajo al tener cinco horas de desplazamiento cada día de trabajo desde Manises a Tarragona o Reus. Este importe, aunque se puede considerar dentro de los gastos generales aplicados, 10 %, por un importe de 6.192,43 €, deja poco margen para los costes de los seguros, de administración, facturas de los suministradores, mantenimiento de los vehículos, impuestos, etc., derivados de la propia actividad de la empresa.

En la propuesta se considera, por ejemplo, para el proyecto de Rambla Nova, la instalación de 57 módulos fotovoltaicos de 550 W y dimensiones 2279x1134x35 mm en lugar de los 73 del proyecto de 425 W y dimensiones 1722x1134x30 mm, lo que obliga a reconfigurar y recolocar los módulos en posiciones diferentes, por lo que no se mantiene el espíritu del proyecto, aunque se mantenga la potencia generada. Igualmente, en el proyecto de Reus, se cambian los 146 módulos del proyecto por 113 similares a los anteriores y en el proyecto de Avenida Roma, los 129 iniciales del proyecto por 100 propuestos. Tampoco se indica como se asocian los módulos en los diferentes string, los cambios en la aparatada eléctrica, etc. Por poner un ejemplo, aunque se proponen menos paneles fotovoltaicos en los tres inmuebles, se mantiene el número de los soportes de hormigón, cuando estos también se deberían de reducir proporcionalmente. Estos cambios suponen una modificación sustancial de los proyectos iniciales realizados por la que será la Dirección Facultativa.

Por todo lo anterior, esta Oficina Técnica considera que la justificación presentada no cumple con el objetivo de demostrar la viabilidad de la oferta y de poder realizar el trabajo por el importe señalado en unas condiciones óptimas y de calidad para la Tesorería, por modificar los proyectos originales y con considerar el tiempo y gasto debido a los desplazamientos.

QUANTUM ENERGÍA VERDE COMUNIDAD VALENCIANA, S.L.U. (B44532356):

Justificación presentada:

La justificación confirma la propuesta presentada, incluye los certificados ISO 9001 de gestión de calidad, ISO 14001 de gestión ambiental y ISO 45001 de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, así como el calificativo de empresa gacela, por su crecimiento. Realiza un desglose del personal técnico y de instalaciones que dispone la empresa, así como los medios materiales disponibles, tanto en equipos, herramientas, maquinaria y vehículos.

La empresa dispone de clasificación Grupo I, Subgrupo 9 y Categoría 4. Se adjuntan las certificaciones de buena ejecución de diferentes obras similares a las del contrato. Posteriormente hace una reseña a los criterios del 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sobre todo al ahorro, las soluciones técnicas y la innovación de las soluciones propuestas.

Realiza un análisis económico de la oferta, con un presupuesto descompuesto para cada una de las obras. Se suman un 3 % de costes indirectos, el 13 % de gastos generales y el 6 % de beneficio industrial. Justifica los costes de personal, así como los precios de los suministradores de los materiales necesarios para el contrato. Finalmente incluye las características técnicas de los equipos principales.

Análisis de la justificación presentada:

En relación con el artículo 149.4, para el ahorro en los métodos de fabricación, servicios prestados o método de construcción, se justifica indicando que la mano de obra, maquinaria, herramientas y vehículos es todo de la propia empresa, además del stock disponible. En relación con el personal, enumera los técnicos y de instalaciones más relevantes que estarán relacionados con el contrato. Sobre las soluciones



técnicas se basa en la experiencia en el sector, servicio postventa y de mantenimiento, con baja rotación del personal. En referencia a la innovación y originalidad de las soluciones propuestas indica que los equipos se pueden monitorizar para realizar un seguimiento de la instalación.

Al estar la sede social de la empresa en Castellón, cada día hay que realizar un desplazamiento de 185 kilómetros de media para llegar al punto de trabajo, lo que supone 370 kilómetros cada día, empleando dos horas en ir y otras dos horas en volver. Según los proyectos, la obra de Reus y Avenida Roma tienen una duración de tres semanas y media, que son 17 días laborables cada obra, y la de Rambla Nova solo tres semanas o 15 días laborables. Supone un total de 49 días laborables, que traducido a kilómetros hacen un total de 18.130 km, que suponen un coste de 5.076,40 € (18.130 x 0,28 €/km). En la siguiente tabla se indican los cálculos más precisos en relación con los kilómetros desde Castellón e importe real del coste.

PROYECTO	DISTANCIA (i/v km)	COSTE €/km	IMPORTE VIAJE	ESTIMACIÓN DIAS DE TRABAJO	COSTE TOTAL
Reus	354,00	0,28	99,12 €	17	1.685,04 €
Rambla Nova, Tarragona	378,00	0,28	105,84 €	15	1.587,60 €
Avda. Roma, Tarragona	378,00	0,28	105,84 €	17	1.799,28 €
TOTAL					5.071,92 €

Además, hay que considerar la dieta de manutención, por un importe, como mínimo, de 10,00 €/día y persona, que supone, para 49 días y dos empleados (oficial de primera y de segunda), un importe de 980,00 € (49 días x 2 personas x 10,00 €/día). Todo ello sin contar este coste de manutención para el ingeniero y el administrativo.

Todos estos gastos, que no se mencionan en la justificación, suponen más de 6.000,00 €, aunque se puede considerar que se sustentan en los costes indirectos aplicados, de 2.432,90 €, donde se incluyen los gastos adscritos a la obra, y dentro de los gastos generales, 10.858,52 €, que incluyen costes de lo seguros, de administración, facturas de los suministradores, mantenimiento de los vehículos, impuestos, etc., derivados de la propia actividad de la empresa, y que ambos suponen más de 13.000,00 €.

En consecuencia, esta Oficina Técnica considera que, al estar cubiertos los gastos de desplazamiento y manutención, y se mantiene fielmente el proyecto original, la empresa si puede realizar las tres obras con suficientes garantías para la Tesorería.

CONCLUSIÓN FINAL

A la vista de las justificaciones presentadas, y analizadas detalladamente, esta Oficina Técnica, informa:

- DESFAVORABLEMENTE sobre la justificación presentada por la empresa PSM CONNECT SYSTEMS, S.L., por no ceñirse al proyecto original.
- FAVORABLEMENTE para la justificación de QUANTUM ENERGÍA VERDE COMUNIDAD VALENCIANA, S.L.U.

Para las obras de instalaciones fotovoltaicas en las cubiertas de los tres inmuebles propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social y situados en la provincia de Tarragona.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA TÉCNICA,